



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0015-2023

MIGOBBDT-0009-2022

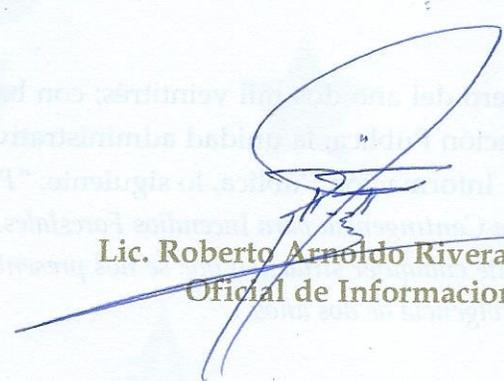
En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del trece de febrero de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el seis de febrero del presente año, por medio de vía de correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió la solicitud de información que se registró bajo la referencia MIGOBBDT-0009-2023. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *"Favor manifestar si protección civil, posee para este año, algún plan contingencial contra incendios a raíz de los vientos y sequías referidos a la zona para central. ¿En qué consiste?"*.
- III. Que, en fecha diez de febrero del año dos mil veintitrés; con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la unidad administrativa facultada informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: *"Por este medio le informo que si contamos con el Plan de Contingencia para Incendios Forestales, el cual contempla todas las acciones a implementar ante cualquier situación que se nos presente a consecuencias de los mismos, dicho plan tiene una vigencia de dos años..."*.
- IV. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico el cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información; además, un archivo en formato PDF con el documento "PLAN DE CONTINGENCIA PARA INCENDIOS FORESTALES",



del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, del 22 de febrero de 2022.

- V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra "c", de la LAIP, **resuelvo**:
- a) **Conceder el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.**
 - b) **Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**
 - c) **Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, Remite la presente por el medio señalado para tal efecto.**
- NOTIFÍQUESE.**


Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores.
Oficial de Información.

